

RAQUEL OLIVA QUINTERO, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2018, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

14. ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

14.12. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD AFAVER. Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	A.F.A.V.E.R.
DNI / CIF:	G38707436N
Representante:	GONZALEZ BORGES NARCISO
DNI Representante:	78617778Y
Dirección:	AVDA. TRES DE MAYO, Nº 5. LOS REALEJOS.
Importe Subvención:	83.000,00
Aplicación Presupuestaria	2018/CUL/334/48978
Objeto / Finalidad:	Fomento de la actividad cultural y formativa y su difusión

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y promoción de la cultura, pretende conseguir el objetivo de realización de las Escuelas Permanentes de actividades culturales, así como la realización del evento en la calle que se ha denominado "Artate" y que supone mostrar a la población en general todo lo que se realiza en las Escuelas Artísticas de Los Realejos.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2018 subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **A.F.A.V.E.R.** - CIF: **G38707436N**
 Importe: **83.000,00**
 Aplicación Presupuestaria: **2018/CUL/334/48978**
 Objeto/Finalidad: **Fomento de la actividad cultural y formativa y su difusión**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	21/03/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	20/03/2018

el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de su razón, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **A.F.A.V.E.R.** - CIF: **G38707436N**
 Importe: **83.000,00**
 Aplicación Presupuestaria: **2018/CUL/334/48978**
 Objeto/Finalidad: **Fomento de la actividad cultural y formativa y su difusión**

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **A.F.A.V.E.R.** CIF **G38707436N**, por importe de **83.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **A.F.A.V.E.R.** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

“**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ASOCIACIÓN DE FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS DE LOS REALEJOS PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA EL EJERCICIO 2018**”

Por una parte **DON MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, con D.N.I. 43.369.204-J, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos (P3803100A), asistido de la Secretaria en funciones del Ayuntamiento, que da fe del acto,

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	21/03/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	20/03/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	681c922ff1e44fc080ddf922a60d58f3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Por otra parte **DON NARCISO GONZÁLEZ BORGES**, con D.N.I. 78.617.778-Y, en calidad de Presidente de la Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (G38707436), a la que representa en este acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos para la anualidad 2018 subvención nominativa a favor de la Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos – AFAVER, con cargo a la aplicación presupuestaria “2018/CUL/334/489.78 – OTRAS TRANSFERENCIAS – AFAVER”, por importe de **83.000,00 euros**.

Que la entidad AFAVER, tiene una larga trayectoria y experiencia en programas educativos orientados al arte, viene desarrollando desde hace tiempo este tipo de acciones, y tiene capacidad para responder de forma flexible y cercana a las demandas de los ciudadanos para cubrir esa formación complementaria que resulta un elemento dinamizador de la cultura en Los Realejos.

Que desde el Área de Cultura se ha propuesto seguir con esta línea de actuación de Fomento de la Actividad Cultural y Formativa así como su difusión, para conseguir el objetivo de Realización de las Escuelas Permanentes de Actividades Culturales así como la Realización del Evento en la Calle que se ha denominado “Ártate” y que supone mostrar a la población en general todo lo que se realiza en las Escuelas Artísticas de Los Realejos. Y así se ha plasmado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018 de esta Entidad.

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER) suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (G38707436), para la realización de su proyecto **ESCUELAS ARTÍSTICAS DE LOS REALEJOS 2018**.

La finalidad de este proyecto será la de proporcionar la formación necesaria a los alumnos, en cada una de las disciplinas, la rehabilitación y acondicionamiento de las instalaciones de la futura Escuela de Cerámica, así como, la correspondiente difusión de los logros obtenidos

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del presente Convenio se instrumentan a través de dos proyectos que se complementan ya que el segundo es la puesta en escena y difusión de los conocimientos adquiridos para el público en general en un evento programado.

Fomento de la Actividad Cultural y Formativa: Dirigido a los alumnos con intención de formarse en las distintas disciplinas ofertadas, en el que se incluye la reubicación definitiva y rehabilitación de la Escuela de Cerámica.

El Proyecto está dirigido a niños, jóvenes y adultos, hombres y mujeres de toda condición, que quieran reunirse para aprender y compartir entre ellos y también con el resto del pueblo acerca de su afición al teatro, la guitarra, la cerámica, etc.

Firma 2 de 2	ALCALDE
21/03/2018	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
20/03/2018	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	681c922ff1e44fc080ddf922a60d58f3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



TERCERA: CONTENIDO

En el Anexo o Memoria descriptiva del proyecto de Escuelas Artísticas de Los Realejos, se describe y desarrolla el contenido de este programa y de sus específicos proyectos y la metodología utilizada por la Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER) para su ejecución.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y a poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Los Realejos, a través del Centro Gestor "Cultura", realizará los trámites necesarios para el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

QUINTA.- COSTE DEL PROYECTO Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Los Realejos asciende a 83.000 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades y funciones descritas en este Convenio y su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria la aplicación presupuestaria "2018/CUL/334/489.78 – OTRAS TRANSFERENCIAS – AFAVER", de la Sección Presupuestaria CULTURA del Presupuesto Municipal vigente.

El citado importe, **83.000,00 euros** se encuentra establecido en la Línea de Actuación 1 del Área de Cultura denominada: **Subvención a la Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de los Realejos (AFAVER)**, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ejercicio 2018.

Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2018.

El convenio concluirá a la finalización del período de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Firma 2 de 2	ALCALDE
21/03/2018	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
20/03/2018	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	681c922ff1e44fc080ddf922a60d58f3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará de la siguiente forma: Abono anticipado de la cantidad de **83.000,00 euros**, esto es, el total de la subvención concedida, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS

La entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER) aportará al programa los medios humanos que se especifican en el Anexo o Memoria descriptiva del proyecto de Escuelas Artísticas de Los Realejos. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Los Realejos.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Los Realejos a través del Centro Gestor "Cultura" realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Centro Gestor "Cultura", proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal del Ayuntamiento de Los Realejos podrá también contactar con la Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), estará obligada a:

a) Enviar al Ayuntamiento de Los Realejos, al menos una vez al semestre, la Memoria Económica indicada en el **Anexo** de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las comprobaciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.

b) Elaborar una memoria anual del Proyecto objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Cultura.

c) El Área de Cultura podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad el Área de Cultura.

el envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, y **como máximo el día 31 de marzo de 2019**, la entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	21/03/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	20/03/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	681c922ff1e44fc080ddf922a60d58f3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar gastos de funcionamiento relacionados con la actividad denominada ESCUELAS ARTÍSTICAS DE LOS REALEJOS 2018 por parte de la entidad beneficiaria la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 69.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de marzo del año 2019:

- 1.- Cuentas anuales integradas, al menos por:
 - Balance de situación a 31 de diciembre
 - Cuenta de resultados del ejercicio
 - Balance de sumas y saldos a 31 de diciembre.

2.- Certificado o documento equivalente expedido por el órgano competente de la Entidad Beneficiaria mediante el que se acredite la aprobación de las cuentas anuales.

3.- Memoria Final de Ejecución del Proyecto con justificación documental gráfica

4.- Memoria Económica Final del Proyecto con justificación documental de participantes en la formación con la verificación del personal docente.

5.- Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de Subvenciones.

6.- Certificado suscrito por el presidente y el tesorero de la entidad mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Declaración, informe o memoria suscrita por el presidente y el tesorero de la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

8.- Asimismo deberá aportar en el Ayuntamiento, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, justificante del depósito de la documentación económica en el Registro de Asociaciones de Canarias de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias y en el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá establecer un procedimiento específico para la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación contable justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, al menos, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	21/03/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	20/03/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	681c922ff1e44fc080ddf922a60d58f3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación y a los estados contables se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Los Realejos.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente.

DECIMOQUINTA: SEGURO

La entidad Asociación de Fomento de las Artes Visuales y Escénicas de Los Realejos (AFAVER), deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de **300.000 euros** que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	21/03/2018
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	20/03/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	681c922ff1e44fc080ddf922a60d58f3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



DECIMOCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO.-

Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMONOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

Documento firmado electrónicamente por:

Sr. Alcalde – Presidente o quien legalmente le sustituya y el/la Secretario/a General”

El / La representante legal de la Entidad

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

QUINTO.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	ALCALDE
		21/03/2018
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	SECRETARIA
		20/03/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	681c922ff1e44fc080ddf922a60d58f3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

